



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIAES COPIA FIEL
DEL ORIGINALMARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Expte. S01:0071630/2013 (Conc. 1059) FP/JB-LDA-PF

Dictamen N° 1210

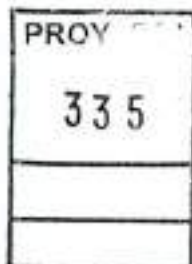
BUENOS AIRES, 28 ENE 2016

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**SEÑOR SECRETARIO:**

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por el Expediente N° S01:0071630/2013 del registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado 'ENRIQUE BAYA CASAL S.A., CV LUXCO SRL, ET SPAINCO SL Y CV ANGENITA GESTORA RURAL S.A. S/ NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 8º LEY Nº 25.156 (CONC. 1059)'.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES**La operación:**

1. La operación de concentración económica notificada con fecha 4 de abril de 2013, fue celebrada dentro del territorio de la República Argentina y consiste en la transferencia de un total de 1.500.00 acciones nominativas no endosables representativas del 100% del capital de CV CHACO I S.A. (en adelante "CV CHACO") realizada por las empresas C.V LUXCO S.A.R.L (en adelante "LUXCO"), ET SPAINCO S.L. (en adelante "SPAINCO") y CV ANGENITA GESTORIA RURAL S.A. (en adelante "ANGENITA") a la empresa ENRIQUE BAYÀ CASAL S.A. (en adelante "CASAL" o "CASAL").
2. La oferta enviada por los vendedores el 23 de octubre de 2012 fue aceptada por CASAL en ese mismo día. Sin perjuicio de ello, es menester señalar que con fecha 4 de febrero de 2013, se realizó una adenda a la misma, modificando la forma de pago y en consecuencia se estableció que se abonaría antes del 8 de febrero de 2013 el 50% del precio, y el 50% restante se abonaría el 6 de junio del 2013 oportunidad en la cual simultáneamente se transferirán las acciones a nombre del comprador. Por lo tanto resulta esta última la fecha que se perfecciona la operación bajo análisis.



[Handwritten signatures and initials]

S COPIA



VLAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ATAN
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

3. Como consecuencia de la transacción, se transferirán a la compradora siete establecimientos rurales¹ ubicados en la provincia de Chaco que, conjuntamente, representan 1.943 hectáreas. Según informan las partes involucradas, estos campos serán destinados a actividades de siembra y cosecha de granos, principalmente maíz, trigo, soja, girasol, algodón y cebada eventualmente.

1.2. LA ACTIVIDAD DE LAS PARTES.

LA COMPRADORA

- 4. CASAL es una sociedad debidamente constituida en la República Argentina, controlada por el Sr. Enrique J. Baya Casal. CASAL no tiene subsidiarias y se trata de una empresa que tiene por objeto la comercialización de semillas, agroquímicos, productos agrícolas (siembra y cosecha de granos: soja, trigo, maíz, y en forma esporádica algodón y girasol y cebada), y productos relacionados con la actividad agropecuaria). Los accionistas de esta empresa son los siguientes: Enrique Jorge Baya Casal 95% y María Inés Caballero 5%.
- 5. Además, la cartera de productos producidos, distribuidos y comercializados por CASAL está integrada por: (i) semillas forrajeras (gramíneas y leguminosas), (ii) híbridos (maíz, girasol y sorgos), (iii) semillas de trigo y soja, (iv) semillas de césped. Adicionalmente, distribuye y comercializa los siguientes productos: (i) agroquímicos, (ii) bombas y pastillas Hypro², e (iii) insumos para ganadería (productos veterinarios, control de plagas, higiene y desinfección y planes sanitarios) nutrición animal (subproductos, forrajes, núcleos, sales para tambos, concentrados, balanceados completos, aditivos, engordes a corral, destetes precoces, asesoramiento completo) y artículos rurales (instrumental y equipo, identificación animal, electrificación rural, paneles solares y plásticos agrícolas).

ROY-S01
335

¹ Los establecimientos transferidos son: "El D...", superficie de aproximadamente 100 hectáreas; "... hectáreas, aproximadamente) ubicados en el de... aproximadamente), "El Nacho" (266 hectá... departamento de Independencia.

² Las bombas Hypro se utilizan en pulverizadores agroquímicos y otros líquidos no abrasivos. Se limpian industrialmente. Por otro lado, las pastillas...

...", ubicado en el departamento de Colonia José Mármol con una... (177 hectáreas), "La Unión I" (143 hectáreas); "El Chaco" (783... amento de Comandante Fernández; y "La Unión III" (98 hectáreas, ... aproximadamente) y "Carrara" (377 hectáreas) ubicados en el

son bombas centrífugas y de rodillos. Son ideales para el bombeo de... plean en pulverizadores agrícolas, sistemas de desinfección y en la... o están diseñadas para pulverización agrícola.

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



38

6. En cuanto a la actividad de producción de semillas, CASAL opera como productor y distribuidor, esto es, compra la semilla y la siembra en sus campos para multiplicarla, luego la cosecha, la clasifica, la embolsa y previa autorización de las empresas semilleras la comercializa bajo las marcas Nidera, Don Marlo, Buck, Klein y Prointa (trigo y soja); los híbridos bajo las marcas Advanta, Don Mario, Morgan, La tijereta, Nidera, SPS y Syngenta.
7. Las semillas forrajeras son comercializadas por marcas propias de CASAL, tales como: Rosabel, Anabel, Belgado, Mylena, Festival, Exella, Forrager, Holdfast, Bisonte (Magnum, Río y Tonel), Pastoral, Delicial, Fleurial, Marsden, Starly, Niva, Gatton panic, Haygrazer 4/5, Nova -5, Nemagone - 6, Durango 6/7, Victoria-7, Aquarius -8, Salado-9 y Redgold.
8. Generalmente, las empresas productoras y distribuidoras de semillas (tales como CASAL) celebran contratos o acuerdos de licencias con las firmas que operan como "reproductores", las cuales se encuentran dedicadas a la investigación genética y desarrollo de nuevas variedades, que desarrollan las denominadas "semillas parentales".
9. CASAL distribuye la totalidad de sus productos (tanto las semillas de producción propia como aquellos productos adquiridos a terceros) en todo el territorio nacional, operando directamente con sus clientes: productores, acopiadores y cooperativas. También Enrique Baya Casal exporta semillas de producción propia.
10. Por último, la compradora posee un establecimiento rural denominado "La Celia" de 169 hectáreas de extensión ubicado en la localidad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Este establecimiento es utilizado para la producción agrícola de trigo, cebada, girasol y soja, rotando dichos cultivos en función de la época del año.
11. Cabe destacar que en el marco de las actividades de producción de granos (trigo, soja, maíz, girasol) y en menor medida, algodón, cebada y avena, CASAL arrienda tierras de terceros. Al momento de la notificación de la operación bajo análisis, arrendaba 28.299 hectáreas en la provincia de Buenos Aires (el 84% las destinaba a la producción agrícola mientras que el 16% restante era destinado a actividades ganaderas), 952 hectáreas en la provincia de La Pampa y 1404 hectáreas en la provincia de Chaco. Asimismo, con posterioridad a la notificación de la presente operación de concentración, CASAL arrendó un nuevo predio en la provincia de

PROYECTO
335

[Handwritten signatures and scribbles]



ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. AYETE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

Chaco cuya extensión total alcanza las 1.726 hectáreas, y, como ya fuera referenciado, en cinco de sus predios (463 hectáreas en total) se cultiva y produce algodón.

- 12. Por lo tanto, CASAL constituía, al momento de la notificación de la operación bajo análisis, un demandante de tierras en arrendamiento, cuyo destino era la producción de granos y la explotación ganadera, en menor medida.

LOS VENEDORES

- 13. CV LUXCO es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de Luxemburgo. Esta sociedad tiene por objeto la tenencia de participaciones, cualquiera fuera su forma, en otras sociedades de Luxemburgo o extranjeras, el control, la administración y el desarrollo de dichas participaciones. De igual modo, puede adquirir todo tipo de títulos o derechos a modo de participaciones de acciones, suscripciones y negociaciones, o en cualquier otra forma, participar en la constitución, desarrollo y control de cualquier sociedad o empresa y/o presentarles todo tipo de asistencia. Los accionistas de esta empresa son los siguientes: EL TEJAR LIMITED 69,29% y TK RA SECHSTE BETEILUNGUNGS GMBH 30,71%.

- 14. SPAINCO es una sociedad constituida en España. Esta sociedad tiene por objeto la tenencia de participaciones, cualquiera fuera su forma, en otras sociedades, el control, la administración y el desarrollo de dichas participaciones. El accionista de esta empresa es NEW CV LUXCO SARL con el 100%.

- 15. ANGENITA es una sociedad constituida en Brasil que tiene como actividad la: administración, gestión, arrendamiento y operación en propiedades rurales propias y de terceros; operación y dirección de negocios en propiedades rurales, y desarrollo y gestión de actividades agropecuarias relacionadas con la agroindustria. El accionista de esta empresa es CV LUXCO S.A.R.L. con el 99,9%.

ROY-301
335

LA EMPRESA ADQUIRIDA

- 16. CV CHACO es la sociedad adquirida como consecuencia de la operación que se notifica. CV CHACO es propietaria y explota varios establecimientos agropecuarios ubicados en la provincia de Chaco. Explota los siguientes establecimientos rurales: Establecimiento

[Handwritten signatures and scribbles]



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. YAFFEE
SECRETARÍA LEY 13.012
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

denominado "EL DANI", ubicado en el Departamento de Colonia José Mármol, Provincia de Chaco, con una superficie aproximada de Cien hectáreas (100 has.); Establecimiento denominado "EL OSO", ubicado en el Departamento de Comandante Fernández de la Provincia del Chaco, con una superficie aproximada de Ciento Setenta y Siete hectáreas (177 has.); Establecimiento denominado "LA UNIÓN I", ubicado en Colonia Bajo Hondo, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, con una superficie aproximada de Ciento Cuarenta y Tres hectáreas (143 has.); Establecimiento denominado "LA UNIÓN III", ubicado en Colonia Bajo Hondo, en el departamento Independencia, Provincia del Chaco, de una superficie aproximada de Noventa y Ocho hectáreas (98 has. 1as.); Establecimiento denominado "EL NACHO", ubicado en el Departamento Independencia, Provincia del Chaco, de una superficie aproximada de Doscientas Sesenta y Seis hectáreas (265has., 99as., 9cas.); Establecimiento denominado "EL CACHO", ubicado en el departamento de Comandante Fernández, Provincia de Chaco, de una superficie aproximada de Setecientos Ochenta y Tres hectáreas (783has. 88as. 30cas.); Establecimiento denominado "CARRARA", ubicado en el Departamento de Independencia, Provincia del Chaco, de una superficie aproximada de Trescientas Setenta y Siete hectáreas (377 has.).

17. CV CHACO tiene por objeto desarrollar actividades agrícolas, principalmente el cultivo de soja en los citados establecimientos.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

18. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

19. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6º inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

20. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas involucradas, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el artículo 8º de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ATARÉS
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

III. PROCEDIMIENTO

- 21. Con fecha 4 de abril de 2013, los apoderados de las firmas CASAL, LUXCO, SPAINCO y ANGENITA presentaron en forma conjunta el Formulario F1 a fines de notificar la operación de concentración económica en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 25.156.
- 22. Tras analizar la información y documentación presentada el día 4 de abril de 2013 esta Comisión Nacional hizo saber con fecha 15 de abril de 2014 a las partes que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto conforme la Resolución SDCyC Nº 40/2001 (B.O. 22/02/01). En razón de ello se les comunicó a las partes que hasta tanto completaran el mismo el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley 25.156 no comenzaría a correr.
- 23. El día 15 de mayo de 2013 las empresas notificantes realizaron una presentación, acompañando la información requerida por esta Comisión Nacional con fecha 15 de abril de 2013.
- 24. Tras analizar la información y documentación presentada, el día 21 de mayo de 2013 esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto conforme la Resolución SDCyC Nº 40/2001 (B.O. 22/02/01). En razón de ello se les comunicó a las partes que hasta tanto completaran el mismo el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley 25.156 no comenzaría a correr.
- 25. El día 29 de mayo de 2013 las empresas notificantes realizaron una presentación, acompañando la información requerida por esta Comisión Nacional con fecha 21 de mayo de 2013.
- 26. Tras analizar la información y documentación presentada, el día 3 de junio de 2013 esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto conforme la Resolución SDCyC Nº 40/2001 (B.O. 22/02/01). En razón de ello se les comunicó a las partes que hasta tanto completaran el mismo el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley 25.156 no comenzaría a correr.

ROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN R. RUFFE
SECRETARÍA LEGAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
FOLIO
323

- 27. El día 6 de junio de 2013 las empresas notificantes realizaron una presentación, acompañando la información requerida por esta Comisión Nacional con fecha 3 de junio de 2013.
- 28. Con fecha 12 de junio de 2013, una vez analizada la información suministrada, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que el Formulario F1 presentado se encontraba incompleto conforme la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/02/01). En razón de ello, se les comunicó a las partes que el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley 25.156 comenzaría a correr el día hábil posterior a su presentación y quedaría suspendido hasta tanto no dieran respuesta a lo indicado. Dicha providencia fue notificada a las partes en fecha 12 de junio de 2013.
- 29. En fecha 25 de julio de 2013 las partes notificantes realizaron una presentación respondiendo a la solicitud de información efectuada por esta Comisión Nacional el día 12 de junio de 2013.
- 30. Una vez analizada la documentación acompañada y lo informado por las partes, con fecha 30 de agosto de 2013, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 31. Con fecha 3 de octubre de 2013 las partes notificantes realizaron una presentación acompañando información respecto de lo solicitado por esta Comisión Nacional en fecha 30 de agosto de 2013.
- 32. Una vez analizada la documentación acompañada y lo informado por las partes, con fecha 7 de noviembre de 2013, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

PROY-S01
335

33. El día 19 de noviembre de 2013 las empresas notificantes efectuaron una presentación a los fines de responder la solicitud efectuada por esta Comisión Nacional en fecha 7 de noviembre de 2013.

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. A. [Signature]
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

34. Con fecha 16 de enero de 2014, se procedió a analizar la documentación e información acompañada por las partes, considerando que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
35. El día 27 de febrero de 2014, los apoderados de las firmas notificantes efectuaron una presentación acompañando la información solicitada ante esta Comisión Nacional en fecha 16 de enero de 2014.
36. Una vez analizada la documentación acompañada y lo informado por las partes, con fecha 21 de abril de 2014, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
37. El día 16 de mayo de 2014 las empresas notificantes efectuaron una presentación a los fines de responder la solicitud efectuada por esta Comisión Nacional en fecha 21 de abril de 2014.
38. Con fecha 1° de julio de 2014, se procedió a analizar la documentación e información acompañada por las partes, considerando que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

PROY-S01

335

39. El día 1° de agosto de 2014 los apoderados de las firmas notificantes efectuaron una presentación acompañando la información solicitada ante esta Comisión Nacional en fecha 1° de julio de 2014.
40. Una vez analizada la documentación acompañada y lo informado por las partes, con fecha 24 de septiembre de 2014, esta Comisión Nacional consideró que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones,

[Handwritten signature]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

*Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio*

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ...
SECRETARIA RETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.

- 41. El día 16 de octubre de 2014 las empresas notificantes efectuaron una presentación a los fines de responder la solicitud efectuada por esta Comisión Nacional en fecha 24 de septiembre de 2014.
- 42. Con fecha 28 de noviembre de 2014 se procedió a analizar la documentación e información acompañada por las partes, considerando que el Formulario F1 presentado continuaba incompleto, por lo que se efectuaron las correspondientes observaciones, haciéndose saber a las partes que hasta tanto no dieran cumplimiento en forma completa a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley 25.156.
- 43. Con fecha 10 de diciembre de 2014 las empresas notificantes efectuaron una nueva presentación acompañando la documentación requerida por esta Comisión Nacional.
- 44. Con fecha 13 de febrero de 2015 esta Comisión Nacional, una vez analizada la información y documentación brindada por las partes, realizó nuevas observaciones al Formulario F1 presentado, comunicando a las firmas notificantes que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 45. Con fecha 6 de abril de 2015 las partes solicitaron a esta Comisión Nacional una prórroga, la que fue concedida con fecha 14 de mayo del mismo año.

PROY-S01
335

- 46. El día 29 de junio de 2015 los apoderados de las partes efectuaron una nueva presentación a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por esta Comisión Nacional.
- 47. Con fecha 19 de agosto de 2015 y tras analizar la información presentada, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes notificantes que previo a todo proveer, debían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001 (B.O. 22/02/01), y que hasta tanto no dieran cumplimiento a ello, continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTÍN R. AYALÁ
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

de la Ley 25.156.

- 48. Con fecha 30 de septiembre de 2015 las empresas notificantes efectuaron una nueva presentación acompañando la documentación requerida por esta Comisión Nacional.
- 49. Con fecha 26 de noviembre de 2015 esta Comisión Nacional, una vez analizada la información y documentación brindada por las partes, realizó nuevas observaciones al Formulario F1 presentado, comunicando a las firmas notificantes que hasta tanto no dieran total cumplimiento a lo solicitado continuaría suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 50. Finalmente, el día 19 de enero de 2016 las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA:

• Naturaleza económica de la operación de concentración

- 51. De acuerdo a lo previamente referido, la operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de CASAL de la totalidad del capital accionario de la firma CV CHACO.
- 52. Las empresas involucradas en la operación se detallan en los puntos 4 a 17 de este dictamen y a los que en honor a la brevedad se remite.
- 53. En virtud de lo expuesto, la presente operación de concentración presenta una relación económica de naturaleza horizontal en el mercado de tierras y en el de la producción de cultivos de soja, trigo, maíz, girasol y algodón, puesto que tanto la compradora como el objeto de la operación llevan a cabo esta actividad.

- 54. Asimismo, la operación de concentración presenta una relación económica de naturaleza vertical entre el mercado de tierras, aguas arriba, y la producción de productos agropecuarios por parte de CASAL, aguas abajo.

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



JUAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTÍN R. AYARCE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

- 55. Por último, la operación bajo análisis presentaría también una relación vertical entre el arrendamiento de tierras, aguas arriba, y la multiplicación de semillas por CASAL, aguas abajo.
- 56. Como síntesis de lo hasta aquí expuesto, la presente operación presenta relaciones **horizontales** en la producción de soja, maíz, trigo, girasol y algodón, así como en el mercado de tierras. Asimismo, genera relaciones **verticales** entre la producción de tierras, aguas arriba, y la producción y comercialización de semillas, aguas abajo, y entre la producción de tierras, aguas arriba, y la producción de granos, aguas abajo. Genera también relaciones verticales entre la producción y comercialización de semillas, aguas arriba, y la producción agrícola de granos, aguas abajo. Por último, genera también relaciones verticales entre el mercado de insumos agroquímicos, productos veterinarios y de pulverización, aguas arriba, y el mercado de granos y semillas, aguas abajo.

A. Definición de mercados relevantes

- 57. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por Resolución N° 164/2001 de la ex SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, (en adelante "los Lineamientos"), a los efectos de establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación. Este mercado, que se denomina mercado relevante, comprende dos dimensiones: el mercado del producto y el mercado geográfico.
- 58. El marco metodológico para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión de producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Nontransitory Increase in Price"). Referido al mercado del producto, este test define como mercado relevante al menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, pero significativo y no transitorio.

PROY-S01
335

- 59. A tales efectos, los Lineamientos establecen que deben incluirse dentro del mercado, aquellos productos que los consumidores consideran sustitutos en función de sus características, precios y el objeto de su consumo.

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

ALAIN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN R. A. ...
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

60. En relación con el mercado geográfico, el test define como mercado relevante a la menor región dentro de la cual resultaría beneficioso para un único proveedor del producto en cuestión imponer un incremento pequeño, aunque significativo y no transitorio, en el precio del producto.

B: Mercado Relevante del Producto

a. Mercado de producción de semillas ³

61. La producción de semillas tiene básicamente dos etapas: la primera, consiste en la obtención del híbrido o variedad y la reproducción de la semilla parental; la segunda etapa consiste en la producción comercial y comercialización al productor.

62. La primera etapa incluye la obtención y registro del híbrido o variedad, la reproducción y la programación biotecnológica.

63. Estas actividades son especializadas y desarrolladas a escala global. En los casos de las empresas más grandes, tales como SYNGENTA, MONSANTO, PIONNER, etc., ambas actividades se encuentran integradas en el mismo grupo, pero en otros casos la primera etapa es llevada a cabo por empresas especializadas que luego licencian los híbridos o variedades a semilleros dedicados a la comercialización.

64. La primera etapa podría dividirse, a su vez, en dos sub-etapas. La sub-etapa de desarrollo de modificaciones genéticas, que se introducen o se logran en los híbridos o variedades para otorgarles tolerancia a algún herbicida o resistencia a ciertos insectos, y la sub-etapa de obtención y registro de la variedad. En el caso de variedades que contienen eventos transgénicos, la introducción de esos genes es implementada mediante un contrato de licencia con las empresas que obtuvieron y registraron la modificación genética.

65. En esta etapa de producción y programación bio-tecnológica se producen las semillas madres.

PROY-S01

335

³ Extraído de la Resolución SCI N° 26/2012, Dictamen CNDC N° 926/2012, en Expte. S01:0233108/2010 (Conc. 832), caratulado "CV LUXCO S.A.R.L. Y LOS MARIOS S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 832)".

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 66. La segunda etapa comprende la producción de semillas en cantidades comerciales, incluyendo el procesamiento, el tratamiento químico y el embalaje y comercialización y distribución. Estas actividades son menos especializadas y pueden ser llevadas a cabo en escalas menores por empresas con acuerdos de licencia o contratos con reproductores. En algunos casos, las semillas parentales son licenciadas a otras empresas de semillas que pueden reproducir la semilla original o bien sus propios híbridos. Generalmente los reproductores son también productores comerciales.
- 67. Por otra parte, la producción de semilla en cantidades comerciales se realiza primero en campo y luego en planta.
- 68. La producción en campo requiere un tiempo de 6 meses y se efectúa una vez registrada la variedad de semilla a comercializar. Para este tipo de producción de semillas se necesitan tierras que se pueden alquilar en diferentes regiones de la Argentina para así reducir el riesgo climático que afecta a esta industria. La cosecha y el transporte generalmente se tercerizan dado las distancias geográficas. Las maquinarias que se utilizan en este proceso son sembradoras, fumigadoras y cosechadoras.
- 69. Por su parte, la producción en planta necesita de un tiempo estimado en 3 meses que, dependiendo de las semillas, necesita además de una planta para el lavado, secado, calibración, tratamiento químico y embalaje de las semillas.
- 70. De esta manera, los semilleros utilizan a los campos como insumo para su principal producción y, como producto adicional, la semilla que no puede ser utilizada para su venta como tal se comercializa como grano. Sin embargo, esta etapa de producción en campo no es la principal en la cadena de producción de semillas, que muchas veces se realiza de forma tercerizada, sino la de la "producción genética", que es la que distingue a los productores de semillas.
- 71. El grupo comprador opera en esta segunda etapa de multiplicación y reproducción comercial, y tal como fuera indicado en párrafos anteriores, su actividad principal es la comercialización de semillas de maíz, girasol y sorgo (híbridos), y la producción de semillas de soja y trigo. Además, produce semillas forrajeras (gramíneas y leguminosas) y semillas de césped.

PROY-S01
335

[Handwritten signature and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. AVAREZ
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 72. A título descriptivo, los ingresos mas relevantes de la compradora provienen de la producción de granos (mas del 70%), y los campos adquiridos serán utilizados también para la producción agrícola y no para la reproducción de semillas a escala comercial.
- 73. Desde el punto de vista de la demanda cada semilla es insustituible por otra para la producción de un grano determinado; y, por el lado de la oferta, cada semilla posee un proceso productivo determinado.
- 74. En particular, en el caso de semillas de soja y trigo por lo general se acondicionan con equipos de ventilación sin secado, salvo casos extremos de alto contenido de humedad que así lo requieran.
- 75. Específicamente, la "producción en planta" de las **semillas de soja** se caracteriza porque el almacenamiento se realiza con sistemas de retardadores de caída para evitar daños, a la vez que se instalan también en los silos sistemas de aireación para evitar el calentamiento de la semilla.
- 76. Luego, a esa semilla depositada en el silo se la extrae con mecanismos especiales para evitar daños y se la introduce en máquinas a los fines de proceder a clasificarla a través de sistemas de vientos y zaranda.
- 77. Finalmente, cada semilla pasa por un sistema de espirales y por una mesa densimétrica para separar las semillas livianas (las que son descartadas) de las más pesadas, las que pasan a embolsarse y despacho.
- 78. Por su parte, las **semillas de trigo** tienen un sistema similar al de las semillas de soja con la diferencia de que la clasificación no se realiza mediante espirales sino de discos para separar la semilla que pudiera encontrarse partida.
- 79. Desde el almacenamiento, la semilla se transporta hasta la planta de procesado donde se la acondiciona. El acondicionamiento implica limpiarla de impurezas (si no se lo hizo en la recepción) y secarla hasta alcanzar la humedad ideal para el descascarado, alrededor del 6%. Esta operación de separar la cáscara de la pepa se hace por impacto en un sistema de

OY-S01
335

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



LAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Jurisdicción de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
FOLIO
331

MARTÍN R. ATAQUE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

rodillos diseñados para ese fin. La separación de los dos materiales se hace por zarandas y con aire a contracorriente.

80. Por su parte, las **semillas de girasol** que arriban a las plantas procesadoras son muestreadas antes de proceder a su descarga para evaluar su grado sanitario, presencia de insectos, mohos y/o curasemillas. Las cargas satisfactorias se descargan del vagón o del camión mientras se toman muestras para formar un conjunto representativo. Sobre el mismo se hacen determinaciones para darle destino (silo, secadora): impurezas, humedad y contenido. Si la humedad es superior al 14 % se la reduce mediante un secado con aire caliente en contracorriente. También se eliminan las impurezas por zarandeo. Estas operaciones son fundamentales para mantener la calidad de la semilla durante todo el período que permanecerá en el silo, donde se mantienen controles para evitar elevaciones de temperatura. Hay sistemas que permiten mantener los granos en silos con atmósfera controlada.

81. Finalmente, la producción en planta de las **semillas de maíz** consiste en que una vez que arriba la espiga a la planta luego de ser cosechada en el campo se la deschala. Luego se la seca mediante tratamiento de calor (secadora) y se procede a su desgrano. El material desgranado se clasifica (sacándole materias extrañas) y se calibra (se unifica partidas de semilla con iguales características físicas) para su embolsado.

82. Por lo tanto, considerando la sustitución por el lado de la demanda y la sustitución por el lado de la oferta, y la jurisprudencia internacional, el criterio definido por esta Comisión Nacional en anteriores oportunidades, en especial en el dictamen N° 926 del 26 de marzo de 2012 (concentración N° 832) se sostuvo que "cada semilla constituye un mercado relevante en sí mismo".

83. En este caso, el menor grupo de productos respecto del cuál un hipotético monopolista cremento pequeño pero significativo y no transitorio de los de semillas involucradas en la presente operación, considerando a cada semilla como mercado relevante en particular. Es decir, en base a anteriores dictámenes de esta Comisión Nacional y a la información obrante en esta notificación, los mercados relevantes a analizar son: semillas de trigo, soja, girasol y maíz que son las producidas y comercializadas por BAYA CASAL.

PROV 001
335

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAËPE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

b. Mercados de productos agrícolas

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

- 84. En primer lugar, es dable destacar que las oleaginosas (girasol, soja) no se consideran sustitutos de los cereales (trigo, cebada), debido principalmente a sus usos.
- 85. En este sentido, si bien desde el punto de vista de la sustitución por el lado de la demanda puede encontrarse que dentro de cada categoría de granos (oleaginosas y cereales) y entre productos de cada categoría (girasol, soja, trigo, cebada) pueden eventualmente existir sustituciones puntuales para determinados usos específicos, cada grano contribuye a satisfacer necesidades particulares.
- 86. Adicionalmente, dado que de no presentarse problemas de competencia en los mercados relevantes definidos con el criterio más restrictivo tampoco habrían de presentarse en mercados relevantes definidos en un sentido más amplio, esta Comisión Nacional considera pertinente tomar en consideración a cada producto por separado⁴.
- 87. Por tanto, considerando lo afirmado previamente, esta Comisión Nacional entiende que el trigo, el maíz, la soja, el girasol y el algodón son mercados de producto en sí mismos, evaluándose los efectos de la presente operación de concentración en cada uno de ellos por separado.
- 88. A continuación, se expone una breve descripción de cada uno de ellos, a fin de comprender más acabadamente sus características y usos.

b.1 Descripción de los mercados de productos agrícolas definidos

Trigo

- 89. El trigo es uno de los tres granos más ampliamente producidos globalmente, junto al maíz y al arroz, y el más ampliamente consumido por el hombre en la civilización occidental desde la antigüedad.

30. 801
335

⁴ Ver Resolución SCI N° 2/07, Dictamen CNDC N° 588 BIS, en Expte S01-0132004/2006, caratulado "IFI y PILAGÁ S/NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156" (Conc.391).

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
FOLIO
333



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTÍN R. ATACIL
SECRETARÍA DE ESTRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 90. El trigo generalmente es molido como harina para su utilización. Un gran porcentaje de la producción total de trigo es utilizada para el consumo humano en la elaboración de pan, galletas, tortas y pastas, otro tanto es destinado a alimentación animal y el restante se utiliza en la industria o como simiente (semilla); también se utiliza para la preparación de aditivos para la cerveza y otros licores.
- 91. En cuanto a las variedades, el trigo mas, que es el que producen las dos empresas involucradas aunque en cuantía menor, es el de mayor importancia en términos de producción y consumo. Para el caso de las pastas mas elaboradas, la variedad utilizada es el trigo candeal o durum, con un grano de características mas duras que lo tornan muy demandado para la elaboración de ciertos tipos de pastas, aunque la cuantía de su producción en el país resulta menor al 1 % de la producción de trigo pan.

Cebada

- 92. Su cultivo se conoce desde tiempos remotos y se supone que procede de dos centros de origen situados en el Sudeste de Asia y África septentrional. Se cree que fue una de las primeras plantas domesticadas al comienzo de la agricultura. En excavaciones arqueológicas realizadas en el valle del Nilo se descubrieron restos de cebada, en torno a los 15.000 años de antigüedad, además los descubrimientos también indican el uso muy temprano del grano de cebada molido.
- 93. La cebada ocupa el cuarto lugar en importancia entre los cereales, después del trigo, maíz y arroz. La razón de su importancia se debe a su amplia adaptación ecológica y a su diversidad de aplicaciones.

PROY-S01
335

Girasol

- 94. El girasol ha sido siempre una alternativa en la rotación de cultivos en el área agrícola central y de las escasas opciones en ambientes desfavorables para otros cultivos. La Argentina cuenta con ambientes agroecológicos sumamente favorables para su siembra, situación que le permitió constituirse en el líder de esta oleaginosa.

[Handwritten signatures and initials]



ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTÍN R. ACARIE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

95. El principal destino del girasol es la industrialización para la elaboración de aceite, siendo empleada además la semilla o pepa del girasol en confitería y productos panificados. También es importante la producción y el comercio mundial de pellets de girasol, principal subproducto de la molienda, siendo nuestro país el mayor exportador. El aceite de girasol representa el 9% del total de óleos elaborados mundialmente y por su volumen es el cuarto en importancia después de la soja, palma y colza.

96. Argentina mantiene el liderazgo en la producción mundial de aceite, perfilándose además como líder en desarrollos tecnológicos para la producción y la transformación del producto. Actualmente, los desafíos de esta oleaginosa se centran principalmente en dos aspectos: el desarrollo de nuevas tecnologías y la baja de costos.

Soja

97. La soja es una especie de la familia de las leguminosas (Fabaceae) cultivada por sus semillas, de medio contenido en aceite y alto de proteína. El grano de soja y sus subproductos (aceite y harina de soja, principalmente) se utilizan en la alimentación humana y del ganado. Se comercializa en todo el mundo, debido a sus múltiples usos.

98. El gran valor proteínico de la legumbre (posee los ocho aminoácidos esenciales) lo hace un gran sustituto de la carne en culturas veganas. De la soja se extraen subproductos como la leche de soja o la carne de soja.

99. A partir del grano de esta oleaginosa se obtienen distintos derivados, tales como el aceite de soja, la salsa de soja, los brotes de soja, el tófu, natto o miso. También del grano de soja se obtiene el poroto tausi que es el frijol de soja salado y fermentado, muy usado en platos chinos. Algunos derivados:

100. a. Leche de soja: producto tradicional asiático conseguido por semilla molida, extraído en caliente en agua y cocido.

101. b. Tofu o queso de soja: leche de soja coagulada con sales de magnesio o patada o vinagre; la humedad es variable según las preparaciones y crianza.

IOY-S01
335

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho *Ministerio de Producción*
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas *Secretaría de Comercio*
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ATAEI
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
38

- 102. c. Tempeh: semilla decortado, cocido en agua y fermentado durante 24-48 horas de una seta; se tienen formas que son rebanadas y fritas.
- 103. d. Productos fermentados, salsas y bebidas, típicos de la cocina oriental.

Maíz

- 104. El maíz es una especie de gramínea anual originaria de América e introducida en Europa en el siglo XVII. Actualmente, es el cereal con el mayor volumen de producción a nivel mundial, superando incluso al trigo y al arroz.
- 105. Este alimento es conocido desde la antigüedad por sus propiedades no solo alimentarias sino también medicinales. Se han encontrado restos arqueológicos que revelan que el maíz ya se sembraba en América 5.000 años antes de la era actual.
- 106. Los colonizadores españoles lo llevaron a España en el siglo XVI y actualmente es un cultivo que se realiza en cualquier región del planeta siempre que tenga un buen régimen de riego o de lluvias primaverales.
- 107. El maíz, junto con el arroz y el trigo, constituyen uno de los principales alimentos cultivados en el mundo entero.
- 108. Sus usos principales son en la alimentación humana y también es un importante elemento para la alimentación animal, como grano o como ingrediente para su combinación. También puede ser utilizado para la elaboración de bebidas no alcohólicas.
- 109. Del maíz se extraen también harinas, pellets para consumo animal, tortas para repostería, endulzantes y una gran variedad de productos alimentarios como aceites y alcoholes, y a partir de las partes no aprovechables para el consumo humano o animal, pueden obtenerse furfural, un componente muy utilizado en diversas industrias (caucho, resinas, plásticos, insecticidas, etc.).

COPIA-S01
335

Algodón

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATAQUE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 110. El algodón es una planta del género *Gossypium*, perteneciente a la familia de las malváceas.
- 111. El algodón es la planta textil de fibra más importante del mundo y su cultivo es de los más antiguos.
- 112. Sus características hacen del algodón un producto único: sus fibras son blandas y aislantes, resisten la rotura por tracción como para permitir la confección de tejidos, admiten el blanqueado y teñido.
- 113. Es un arbusto pequeño, de flores amarillas y cuyo fruto capsular, dividido en un número de valvas que oscila entre tres y cinco, contiene una serie de semillas rodeadas por prolongaciones filiformes blancas y rizadas, que constituyen las fibras de algodón. Al madurar las semillas, la cápsula se abre y las fibras se proyectan al exterior, dando la imagen un conjunto de copos de nieve que dan un singular y llamativo aspecto a las plantaciones.
- 114. El algodón es el tejido con los usos más generalizados. Es fresco, ligero, absorbente, fácil de conservar y admite los procesos de blanqueado y teñido.
- 115. Finalmente, esta Comisión Nacional ha sostenido en dictámenes anteriores, tal como los de las concentraciones N° 528 y 751 que cada grano constituye un mercado en si mismo, por lo cual a fin de analizar los efectos de la operación sobre los mercados agrícolas se definen como mercados relevantes de productos a los de soja, trigo, maíz, girasol, y también de algodón.

COY-S01
335

c. Mercado de tierras

- 116. En virtud de que los campos transferidos como consecuencia de la presente operación son un insumo para la producción agrícola de granos (soja, trigo, maíz y girasol), de algodón y de semillas, se analizará este mercado en virtud de las relaciones verticales y horizontales previamente definida entre las partes involucradas.
- 117. El mercado de tierras presenta, desde el lado de la demanda, dos características muy particulares: la utilización propia de predios aptos para la actividad agrícola y/o de producción

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARTIN R. ATAEPE
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

LAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho *Ministerio de Producción*
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas *Secretaría de Comercio*
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN *Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

38

de semillas, y el arrendamiento de tierras. La empresa CASAL opera como demandante de tierras en las dos variantes a partir de la presente operación: como arrendatario y como propietario.

- 118. En Argentina, según afirmara esta Comisión Nacional en sucesivos análisis y de acuerdo a lo informado por las partes involucradas en la presente operación de concentración, desde el lado de la demanda existen zonas específicas para el desarrollo de cada una de estas actividades.
- 119. Así, los cultivos de cereales se desarrollan fundamentalmente en las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y en menor medida en Entre Ríos, La Pampa, Chaco, Santiago del Estero, San Luis, Salta, Misiones, Tucumán, Catamarca, Formosa, Corrientes, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Neuquén, San Juan y Chubut. En cuanto a la producción de semillas, tal como han manifestado los notificantes, las mismas pueden producirse en los mismos campos en que se producen los granos, mientras que el algodón puede cultivarse en varias provincias como Chaco, Santa Fe, Santiago del Estero, Salta, San Luis, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, etc. De tal manera, la demanda de tierras utilizable para unos u otros usos a nivel nacional será en las áreas geográficas mencionadas.
- 120. En el caso bajo análisis, las partes involucradas manifestaron que los campos objeto de la presente operación fueron explotados, en las últimas campañas, con fines agrícolas (principalmente para el cultivo de soja) y en menor medida para la producción de maíz, trigo, girasol y algodón. Estos predios se encuentran ubicados en la Provincia de Chaco.
- 121. En vista de lo hasta aquí analizado y teniendo en cuenta que los predios objeto de la operación (siete en total) son un insumo para la producción de semillas y de granos y otros productos agrícolas, se considerará este mercado en el marco de la relación vertical que presenta con las actividades indicadas, por lo que se concluye que el mercado relevante es el mercado de tierras disponibles para uso agrícola.

PROY-S01
335

C. Mercado Geográfico Relevante

[Handwritten signature]

ES COPIA



MINISTERIO DE PRODUCCION
FOLIO
338

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Sección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCION

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

122. El mercado geográfico se define como la menor región dentro de la cual resultaría **38** beneficioso para un único proveedor del producto en cuestión imponer un incremento pequeño, aunque significativo y no transitorio, en el precio del producto.

123. Para el análisis de la presente operación la dimensión geográfica de los mercados de semillas es de alcance nacional en tanto la producción de semillas puede ser realizada tanto en campo como en plantas productoras que pueden localizarse en distintas regiones de la República Argentina.

124. Respecto de la producción de granos, y de algodón esta Comisión Nacional considera que su alcance también es nacional, en tanto la producción de cada uno de los productos agrícolas definidos como mercados de producto relevantes se efectúa en gran parte del territorio nacional.

125. Por su parte, aplicando criterios similares a los casos anteriores también se definirá el alcance geográfico del mercado de tierras como nacional, aceptando el criterio de que como los campos adquiridos se encuentran en la provincia del Chaco, sino se visualizan problemas que afecten las condiciones de competencia en un rango mas restrictivo, tampoco los habrá en un rango mas ampliado, tal como se verá seguidamente.

D. Efectos de la Operación de Concentración

a. Efectos Horizontales

i. Mercado de producción agrícola (granos de soja)

126. Como fuera informado previamente, el grupo comprador tiene como actividad principal la producción de semillas y como actividades secundarias la producción agrícola de soja, trigo y maíz y en forma esporádica, de cebada, girasol y algodón, entre otras.

127. Por su parte, el campo que será transferido como consecuencia de la operación bajo análisis ha sido destinado, según informaron oportunamente las partes involucradas, a la siembra y cosecha de soja principalmente, y en muy menor medida a otros cultivos como trigo, maíz, girasol y algodón.

ROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN
SECRETARÍA DE ESTADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

128. La producción de soja a nivel del total del país en las tres temporadas previas a la notificación de la presente operación fue en promedio de 47,7 millones de toneladas, de las cuales solamente un millón se produjeron en la Provincia de Chaco, lugar este donde se localizan los campos transferidos. En el promedio de las campañas del 2012/15 la cosecha de soja estuvo en los 54,7 millones de toneladas, de las cuales un millón correspondieron a la Provincia del Chaco.

Cuadro N° 1
Producción de granos de soja
En toneladas

Grano/Campaña	E. B. Casal (*)	CV CHACO	Argentina	Pcia Chaco
2012/13	48.370	3.093	49.360.201	553.794
2013/14	66.456		53.397.715	1.384.537
2014/15	80.188		61.398.272	1.191.339
Promedio	65.005	3.093	54.700.729	1.043.223

Fuente: CNDC sobre información suministrada por las Partes y el Minagri

(*) Estimada en función de lo informado por las Partes

129. Según informan las partes involucradas, la participación de mercado del objeto de la operación en los mercados de granos, en la provincia de Chaco, fue de 0,146% aunque en el promedio de las temporadas 2009/13 para el grano de soja fue de un 0,2965%; mientras que en el mercado nacional la misma ascendió al 0,00359% (Conf. fs. 126). Para el promedio de las campañas 2012/15 la objeto participó en un 0,2965% de la producción chaqueña y en un 0,0057% de la producción nacional.

130. Por su parte, el share del grupo comprador en el mercado de productos agrícolas, considerando a la totalidad de granos en su conjunto y según informan las partes, no superó el

PROY-S01
335

ES COPIAALAIN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
340
MARTÍN LAUREANO
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

0,2% en provincia de Chaco, mientras que en el ámbito nacional dicha participación fue menor al 2% (datos correspondientes a los últimos tres años)³.

131. El grupo comprador explota campos para uso agrícola (propios y arrendados) en las provincias de Buenos Aires, la Pampa, Santiago del Estero y Chaco, siendo su participación en el mercado de la soja insignificante (estimándose un 0,119% antes de la presente operación y un 0,124% si se aprobara la misma) con relación al total.

132. En materia regional, también la participación de la compradora resulta muy poco significativa en relación al total producido en la Provincia de Chaco donde se encuentran los campos adquiridos. La compra de los campos objeto de la operación no mejoran significativamente la posición de CASAL pues esta no llega ni siquiera al 1% en la producción chaqueña. Ver al respecto Cuadro N° 2.

Cuadro N°2

Mercado de producto agrícola: grano de soja

Cuotas de mercado en la producción

Periodo 2012/15

En % sobre total Argentina y Pcia de Chaco

Pré operación

Empresas: s/Argentina s/Chaco

E. B. Casal SA	0,1188	0,7063
CV CHACO	0,0057	0,2965
Resto empres	99,8755	98,9972
Total Argetnir	100	100

Fuente: elaboración CNDC en base a datos de las Partes

S01

335

133. En un mercado atomizado como es el de la soja, la participación insignificante de la compradora, aún con los campos adquiridos, no presenta riesgos de afectar negativamente las condiciones de competencia, por lo que desde el punto de vista de esta Comisión Nacional, los efectos de la operación notificada en este mercado no generan motivos de preocupación.

ii. Mercado de producción agrícola (grano de maíz)

Conf. fs. 224 vta.

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN SANTARELLI
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

38

MARTIN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

134. La producción total nacional de maíz alcanzó un nivel estimado de 32.119.211 toneladas en la campaña 2012/2013, lo cual implicó un aumento de aproximadamente el 51,5% con respecto a la campaña anterior.

135. En la misma campaña, la participación del grupo comprador fue del 0,22 % y la de la objeto solo de un 0,0023%. En consecuencia, luego de concretada la presente operación de concentración económica, la compradora, CASAL pasaría a tener una participación menor del 0,222% del mercado representando ello un aumento insignificante en los niveles ya muy bajos de concentración del mercado de maíz. Debido al aumento de la producción de maíz a nivel nacional para el promedio del período 2012/15 que fue de un 46,3% en relación al trienio anterior y al menor crecimiento de la producción de la compradora y la adquirida en el mismo período (12,3%), la participación de mercado aludida en el punto anterior es todavía menor: 0,175%.

cuadro N°3
Mercado de producto agrícola: grano de maíz
Cuotas de mercado en la producción
Período 2012/15
En porcentajes sobre total Argentina y Pcia de Chaco
Pre operación
Empresas: s/Argentina s/Chaco

E. B. Casal SA	0,1728	
CV CHACO	0,0022	0,1139
Resto empresas	99,8250	99,8861
Total Argentina	100	100

Fuente: elaboración CNDC en base a datos de las Partes
Aclaración: No hay producción en Chaco de E. B. Casal.

OY-S01

335

136. De esta manera, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación de concentración económica en su relación horizontal en el mercado relevante del maíz no presenta perjuicios a la competencia en dicho mercado.

iii. Mercado de producción agrícola (grano de trigo)

137. La producción nacional de trigo duro, fue de 14.500.517 toneladas para la campaña 2011/2012. Ello implicó una caída del 8,7% en relación a la campaña anterior (15.875.651 toneladas).

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

VLAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MARTÍN F. ATTÍE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

toneladas). Para la campaña posterior (2012/13) la caída de la producción nacional de trigo pan fue de un 44,7% (se produjeron solo 8.024.995 toneladas). En las campañas subsiguientes la producción se recuperó, siendo de 9.188.339 toneladas en la campaña 203/14 y de 13.930.078 toneladas en la campaña 2014/15.

138. La producción de CASAL en la misma campaña (2014/15) fue de casi 34 mil toneladas. Tal producción representó un 0,246 % del total de trigo producido. Para el trienio comprendido en las campañas 2012/13, 2013/14 y 2014/15, la participación de la compradora fue algo menor aún: un 0,196%.

139. Aún sumando la producción no habitual de los campos transferidos de la objeto (203 toneladas en la campaña 2011/12), que representó un 0,0868% de lo producido por toda la provincia de Chaco y un 0,0014% de la producción nacional, se entiende que la participación de mercado a posteriori de la operación por parte de CASAL resulta insignificante en término de las condiciones actuales de competencia de este mercado relevante.

140. Es de destacar que no en todos los años la adquirida produjo trigo en las cuatro últimas campañas antes de la operación notificada. En efecto, tal como se muestra en cuadro más adelante, la empresa CV CHACO produjo trigo pan en las campañas 2010/11 y en la 2011/12 pero no en la 2009/10 ni en la 2012/13

141. En consecuencia, si bien con respecto a la última campaña, luego de concretada la presente operación de concentración económica no se originarían modificaciones en este mercado, cabe tenerlo en cuenta en tanto el establecimiento puede volver a producir trigo.

142. En ese caso, contemplando la participación de CV CHACO en las campañas anteriores, luego de concretada la presente operación no se vislumbrarían preocupaciones desde el punto de vista de la competencia.

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



AN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MARTÍN EL PASADIE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

cuadro N°4
Mercado de producto agrícola: grano de trigo
Cuotas de mercado en la producción
Período 2012/15
En porcentajes sobre total Argentina y Pcia de Chaco
Pre operación
Empresas: s/Argentina s/Chaco

E. B. Casal SA	0,1957	
CV CHACO	0,0020	0,4869
Resto empresas	99,8023	99,5131
Total Argentina	100	100

Fuente: elaboración CNDC en base a datos de las partes y Minagri

iv. Mercado de producción agrícola (girasol)

- 143. El girasol es un cultivo que suele ser complementario o sustituto de otros cultivos (algodón, maíz, trigo, soja) y se produce en campos en donde las condiciones agroclimáticas, en especial la humedad de los suelos, son propicias.
- 144. La producción nacional de girasol oscila en el orden de las 2.7 millones de toneladas en el trienio 2012/15 habiendo crecido ligeramente un 1,7% en la cosecha 2014/15 en relación a la de 2012/13. La producción de la provincia de Chaco en el mismo período, por el contrario, cayó un 50%, siendo el promedio del trienio de más de 320 mil toneladas, lo que representa algo más de un 10 % de la producción nacional.
- 145. Por su parte, la producción de CASAL en sus campos propios y arrendados en todo el país fue de 13 mil toneladas en el promedio del mismo trienio (2012/15) aunque su crecimiento mas que duplicó sus niveles de producción de la cosecha 2012/13. CV Chaco, solo produjo girasol en sus campos a transferir del Chaco en la campaña 2013/14 por un total de 1.020 toneladas.
- 146. En el caso de que los campos hoy adquiridos por CASAL produjeran en todas las campañas siguientes similares guarismos, CASAL incrementaría en un 8% su producción con lo cual su participación en la producción nacional de girasol será de un 0,51%, mientras que sostendrá un 0,61 % de la producción chaqueña. (ver cuadro N° 10)

...OY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ÈS COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MARTIN R. ATARÉS
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- 147. Deberá tenerse en cuenta que de las últimas 5 solo en la campaña 2013/14 la adquirida produjo girasol, por lo que la participación de CASAL en este mercado está ligeramente sobreestimada, pues la participación real dependerá de las condiciones de humedad de los suelos de los campos adquiridos al mes de julio de cada campaña.
- 148. No obstante, aún si se repitiera la campaña 2013/14 en los campos objeto de la presente operación, la participación insignificante de CASAL en el mercado de girasol no genera motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

v. Mercado de producción agrícola (algodón)

- 149. El algodón se cultiva principalmente en la provincia de Chaco, Santa Fe y Santiago del Estero, pero también son provincias algodonerías las de Corrientes, Formosa, Salta, San Luis, Córdoba y entre Ríos y en menor medida, La Rioja y Catamarca.
- 150. Del total de tierras aptas para el cultivo del algodón en el país (unas 540.000 hectáreas), se cultiva aproximadamente un 90%, variando en cada campaña según la intensidad del clima (calor y humedad) y el régimen de precipitaciones.
- 151. En el año 2013, según el siguiente cuadro, la mayor siembra se produjo en la provincia de Chaco con 260.000 hectáreas, siguiéndole en importancia las provincias de Santa Fe (117.300 has) y Santiago del Estero (110.110 has).

Superficie destinada al cultivo (siembra) del algodón

Provincia	Hectáreas Sembradas (2013)
Chaco	260.000
Santa Fe	117.300
Santiago del Estero	110.110
Formosa	19.000
San Luis	2.800

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MARTIN ARAEP
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

Entre Ríos	893
Salta	8.700
Corrientes	750
Córdoba, La rioja y Catamarca	0
Total nacional	519.953

Fuente: Boletín Algodonero N° 12 – diciembre de 2013

- 152. Desde el lado de la demanda, el algodón tiene diversos usos y cada uno de ellos genera situaciones de sustitución, aunque la gran diversidad de usos torna difícil tal posibilidad de sustitución.
- 153. Por su parte, desde el punto de vista de la oferta, las posibilidades de sustitución están condicionadas a la aptitud de las tierras y a la época en que se procede a la siembra, compitiendo con otros cultivos como el maíz y el girasol.
- 154. La producción nacional de algodón en la campaña 2011/12 fue 708.650 toneladas, en la campaña 2012/13 de 543.008 y en la campaña 2013/14 de 1.019.653 toneladas, decayendo en la campaña 2014/15 a 795.345 toneladas.
- 155. La producción de algodón de CASAL estimada para sus campos de Santiago del Estero fue en la campaña 2011/12 de aproximadamente 2.700 toneladas, lo que representa un 0,383% del total del algodón producido a nivel nacional. Tomando en cuenta el promedio del último trienio (2012/2015), la participación de mercado de CASAL en el mercado nacional fue de 0,344 % y dado que los campos se hallan situados en la provincia de Chaco, la misma fue de un 0,76 % de la producción algodонера del Chaco.

PROY-S01
335

d

[Handwritten signatures]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA R. ATAËLE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

cuadro N°5
Mercado de producto agrícola: algodón
Cuotas de mercado en la producción
Periodo 2009/15
En porcentajes sobre total Argentina y Pcia de Chaco
Pre operación
Empresas: s/Argentina s/Chaco

E. B. Casal SA	0,3442	0,7608
CV CHACO	0,0472	0,1044
Resto empresas	99,6086	99,1350
Total Argentina	100	100

Fuente: elaboración CNDC en base a datos de las partes y Minagri

156. Por su parte la producción de la objeto fue de 566,5 toneladas en la campaña 2011/12 y de 197.7 en la campaña 2009/10, no habiendo producido ni en las campañas 2010/11 ni en la campaña 2012/13.

157. La participación de la objeto en el mercado algodonero nacional no supera el 0,05% por lo que en la hipótesis de incorporación de estos campos a la producción de CASAL, la participación de esta a posteriori de la operación notificada se torna insignificante (0,39 %), por lo que no se observan riesgos de modificación negativa de las condiciones de competencia en este mercado.

158. Por lo expuesto, esta Comisión Nacional no observa preocupaciones desde el punto de vista de la competencia en este mercado

b. Efectos Verticales

i. Mercado de tierras, aguas arriba, y mercados de semillas (aguas abajo)

159. Las tierras objeto de la operación representan aproximadamente el 0,093% del total de tierras en producción (tanto agraria como pecuaria) de la provincia de Chaco (Conf. fs. 126 vta.) y un 0,00572 % del total de hectáreas nacionales aptas para la producción agropecuaria.

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MARTÍN R. ATAÉFE
SECRETARÍA ESTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

160. Considerando solamente a las tierras aptas para la actividad agrícola^a, tanto de la provincia del Chaco como en la Nación, en el Cuadro N° 6 se refleja la incidencia que tienen los campos transferidos: representan el 0,0055 % del total de campos agrícolas del país y solo el 0,11% de los campos para uso agrícola de Chaco.

161. Como el grupo comprador produce tanto semillas como granos en su mayoría en tierras arrendadas (32.381 hectáreas distribuidas en provincia de Buenos Aires, Chaco, La Pampa y Santiago del Estero) y muy escasamente en tierras propias (169 hectáreas en la provincia de Buenos Aires), la incorporación de 1.944 hectáreas propias implicará un aumento de su participación en el mercado de tierras disponibles para la agricultura pasando de un 0,0914% a un 0,0968%.

162. Adicionalmente, las tierras compradas en el Chaco (siete campos: El Nacho, El Dani, El Oso, Carrara, La Unión III, El Chaco y la Unión I) solo representan un 0,1125% del total chaqueño de tierras agrarias, de manera tal que entre las tierras ahora propias y las ya arrendadas con anterioridad a la presente operación, la firma compradora se encuentra explotando un 0,293 % del total de tierras aptas del Chaco, significando ello un leve aumento de la concentración pero de muy escasa significación en el mercado.

163. No obstante ello, como la tierra resulta un insumo indispensable en el mercado de aguas arriba tanto para la producción de semillas como las que produce el comprador, como en el mercado de granos, ambos aguas abajo, es necesario analizar si dicho aumento de la concentración podría implicar riesgos ciertos de eliminación posible de proveedores del insumo a los mercados aguas abajo, eliminando así a algún competidor sustancial, o bien de posibilitar acciones de cierre del mercado aguas arriba.

164. Por los guarismos analizados de participación en el mercado de tierras, tanto de las explotadas en forma propia como de las arrendadas, no se considera que la adquisición provoque riesgos ciertos en las condiciones de competencia por cuanto la magnitud de las tierras en juego no permite vislumbrar que CASAL tenga la capacidad de aumentar los precios de este insumo en forma significativa y no transitoria ni que tal operación conlleve el riesgo de

ROY-S01
335

Según lo informado por el SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA (SIA) dependiente del MINISTERIO

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN...
SECRETARÍA ESTRATÉGICA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

posible eliminación de un competidor sustancial en el mercado de aprovisionamiento, debido a la atomización del mercado de tierras en ambas modalidades de contratación.

Cuadro N°6
Mercado total de tierras al año 2011

Empresas	Tierr. Explot. por las partes		Participación de mercado en relación a:			
	Pre operac.	Pos operac.	Total de tierras agrícolas		Total t.agric.Chaco	
			Pre operac.	Pos operac.	Pre operac.	Pos operac.
EBC Total Propias	169	2.113	0,0005	0,0059		
EBC t. Arrendadas Bs. As	29.251	29.251	0,0821	0,0821		
EBC t. arrendadas Chaco	3.130	3.130	0,0088	0,0088	0,1812	0,1812
EBC total utilizadas	32.550	34.494	0,0914	0,0968	1,8841	1,9967
EBC t. explotadas en Chaco	3.130	5.074	0,0088	0,0142	0,1812	0,2937
CV CHACO	1.944		0,0055		0,1125	0
Total país tierra p/uso agric.	35.628.823		100			
T. tierra p/agric.en Chaco	1.727.571		4,8488		100	

Fuente: elaboración CNDC en base a información suministrada por las Partes y Minagri

165. El Cuadro N° 7 complementa lo observado y ratifica el criterio de que la operación bajo análisis no modifica la situación preexistente en materia de uso de tierras disponibles para la agricultura.

Cuadro N° 7
Mercado de tierras para uso agrícola(*)
en porcentajes
Año 2011

Pre operación

Empresas	s/Argentina	s/Chaco
E.B.CASAL SA	0,0914	0,1812
CV CHACO SA	0,0055	0,1125
Resto Empresas	99,9032	99,7064
Total país	100,0	100,0

Fuente: en base a datos de las partes, Minagri y estim. Propia de CNDC

(*): propias o arrendadas

DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

d

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

166. En conclusión, se observa que la participación de CASAL en el mercado de tierras de uso agrícola es irrelevante desde el punto de vista de la competencia. **38**

167. La participación que resultaría de la presente operación en los mercados aguas abajo de semillas, haría innecesario indagar cualquier hipótesis de cierre de mercado para eventuales entrantes o competidores efectivos en los mismos. No obstante, se procederá a realizar un breve análisis de cada una de las relaciones verticales verificadas en el mercado de semillas con relación al insumo tierras.

a. tierras y semillas de soja

168. La incorporación de 1.943 hectáreas al total de campos ya explotados por la compradora no genera un significativo aumento de su participación en el mercado de tierras como ya se enunciara anteriormente. Solo aumenta su participación en un 0,0055% llegando a tener entonces una participación en el mercado de tierras disponibles para uso agrícola del 0,96%, magnitud considerada de poca significación.

169. Las partes han informado que los campos adquiridos no serán utilizados para la producción y reproducción comercial de semillas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cualquier campo apto para la producción de granos lo es también para la producción de semillas. Al respecto, la firma compradora informa que previo a la operación, en todos sus campos produce semillas, utilizando para ello el 10 % de la superficie de los mismos.

PROY-S01
335

170. Así, si hipotéticamente CASAL ocupara estos nuevos campos en la producción de semillas, la magnitud de las mismas tomarían insignificante el aumento de la participación de la compradora en el mercado de semillas de soja. Téngase en cuenta que en este mercado existen jugadores de mucho peso como Nidera, Don Mario, La Tijeretea, etc.

171. Según las partes, la producción de semillas de CASAL en relación al mercado nacional de semillas de soja oscila en las 10.000 toneladas aladas en los últimos tres años, lo cual representa una participación de mercado menor al 4% (se desconocen datos de producción nacional 2014/15).

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ATALFE
SECRETARÍA LEYDIA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro N°8

Producción de semillas de Soja			
Campaña (*)	Semillas certificadas tn	EBC tn	Particip- %
2009/10	458.975		
2010/11	435.045		
2011/12	430.143	10.019,4	2,3293
2012/13		13.800,0	
2013/14		8.800,0	
2014/15		10.000,0	
Promedio anual	441.388	10.654,9	2,4139

Fuente: Instituto Nacional de Semillas (INASE) y Las Partes
(*) valores a diciembre del 2do. año

172. Por ello, teniendo en cuenta que ambas participaciones en el mercado aguas arriba como en el de aguas abajo son irrelevantes, la operación bajo estudio no presenta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

b. tierras y semillas de trigo

173. Teniendo en cuenta lo manifestado en los puntos precedentes, también en este caso vale la pena analizar la posible utilización de los campos adquiridos por CASAL para la eventual producción de semillas, en este caso de trigo.

174. La producción resultante en este hipotético caso también resultaría en un insignificante aumento de la producción de semillas de trigo, con lo cual la participación de CASAL no se alteraría significativamente, llegando a poseer menos de un 1% del mercado total de semillas, dato este totalmente irrelevante habida cuenta de la producción nacional y de la participación de mercado de los principales jugadores (Nidera, Klein, Don Mario, etc).

PROY-S01

335



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MARTIN R. ATAEFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Cuadro N° 9

Producción de semillas de Trigo pan

Campaña (*)	Semillas certificadas tn	EBC tn	Particip.%
2009/10	183.066		
2010/11	237.168		
2011/12	156.540	1.250	0,7985
2012/13		580	
2013/14	-	1.540	
2014/15	-	450	
Promedio anual	192.258	955	0,4967

Fuente: Instituto Nacional de Semillas INASE y Las Partes
(*) valores a diciembre del 2do. Año

175. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las irrelevantes participaciones en ambos mercados de tierras y semillas de trigo, la operación notificada no presenta signos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

c. tierras y semillas de maíz

176. En la hipótesis de que los campos adquiridos fueran utilizados para la producción de semillas de maíz, situación esta no prevista por los notificantes, tampoco aumentaría significativamente la producción y comercialización de semillas de maíz de CASAL, y la participación de esta en el mercado se vería muy ligeramente incrementada, no llegando a superar el umbral del 1% según informan las partes.

177. La producción de semillas de maíz seguirá siendo liderada por los actuales líderes, Monsanto (34%), Nidera (19%), Pioneer Argentina (13%), Syngenta (9%) y Dow (6%), quienes detentan el 81% del mercado y CASAL seguirá con una participación menor al 1% aún luego de incorporadas las nuevas tierras adquiridas en el hipotético caso planteado.

178. El incremento de tierras disponibles para la agricultura por parte de CASAL con la incorporación de las 1.943 hectáreas otorgaría una participación de 0,96% en el mercado de tierras, insumo esencial para la producción de semillas de maíz, irrelevante en términos de la

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA DEL ORIGINAL

MARTIN ARCEPE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

competencia, y no permitirá que CASAL tenga el poder suficiente como para eliminar a un competidor sustancial o bien no impedirá nuevos entrantes en el mercado de tierras aguas arriba que genere la posibilidad de cierre de mercados.

179. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta las insignificantes participaciones en ambos mercados de tierras y semillas de maíz, la operación notificada no despierta motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

d. tierras y semillas de girasol

180. CASAL produce y comercializa girasol y semillas de girasol en sus campos de la provincia de Buenos Aires, y si bien ha informado que los campos recientemente adquiridos no serán explotados en la producción de semillas, ello no obsta para que en un futuro los mismos no sean utilizados por la compradora para la producción de semillas de girasol.

181. La incorporación de los campos de CV CHACO no significarían un aumento de la producción y comercialización de semillas de girasol en sí para CASAL, pues en los mismos no solo no se producen semillas de girasol ni otros tipos de semillas, sino que los notificantes han informado que en los mismos no se producirán semillas. De concretarse esta afirmación la participación de CASAL en el mercado argentino de semillas de girasol seguiría siendo la misma que la previa a la operación, es decir, menor al 1% (ver Cuadro N° 12) pues considerando a todos los híbridos (maíz, sorgo y girasol) CASAL solo participa de un 1,7% del total en un mercado con muy fuertes operadores como Monsanto, Nidera, Pioneer, Syngenta y Dow Agro.

182. No obstante, en el caso de que CASAL utilizara dichos campos adquiridos en la producción de semillas de girasol (en las campañas en que se diera un nivel de humedad propicio en las tierras), tal producción estaría condicionada a la producción de girasol, no pudiendo afirmarse que la misma implicara una modificación significativa en la ya magra participación de CASAL en el mercado de semillas de girasol.

183. Por lo expuesto, tampoco se observa como resultado de las participaciones en el mercado de tierras y en el de semillas de girasol que la presente operación tenga efectos de

OY-S01
335

[Handwritten signature and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ALMEIDA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

modificaciones negativas a las condiciones de competencia, por lo que la misma no presenta preocupaciones desde este punto de vista.

a. tierras y semillas forrajeras

184. En cuanto al mercado de semillas forrajeras, si bien la participación de CASAL es superior a la que detenta en los otros mercados de semillas, pues aporta aproximadamente el 8% de la producción total, la misma no resulta preocupante.

185. Teniendo en cuenta la insignificante participación en el mercado de tierras, incluyendo las recientemente adquiridas por CASAL y la existencia en el mercado de semillas forrajeras de competidores significativos como Barembrug, Gentos, Forratec, Palo Verde, Biscayart y Wrighton, entre otros, y un gran número de pequeños jugadores, sugieren que la operación notificada no presenta preocupación desde el punto de vista de la competencia en este mercado.

186. De acuerdo a lo expuesto, y desde el punto de vista del análisis vertical, los efectos de la presente operación en los mercados involucrados de semillas no revisten entidad como para que puedan resultar en un perjuicio al interés económico general, por lo que la operación en cuestión no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

ii Mercado de tierras, aguas arriba y mercado de productos agrícolas (soja, trigo, maíz, girasol y algodón), aguas abajo

RC 01
335

187. Como se apuntara anteriormente la tierra resulta un insumo indispensable tanto para la producción de semillas como las que produce el comprador, como en los mercados de granos y de algodón, en los que opera también la empresa objeto. Por ello, es necesario analizar si el aumento de la concentración en el mercado de tierras disponibles por parte de CASAL comprometería el ingreso de algún competidor potencial o la permanencia de algún competidor efectivo en los mercados de aguas abajo, o bien si posibilitaría acciones de cierre del mercado aguas arriba.

a. tierras y grano de soja

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARTIN R. ATACFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

188. Según lo informado por la compradora, tanto en sus campos propios o arrendados en las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero, La Pampa y Chaco se produce soja, con lo cual la compra de los campos de la objeto (1.943 hectáreas) puede reforzar el nivel de producción de soja de CASAL.

189. Aún en el caso hipotético en que la totalidad de los campos adquiridos se cultivara soja, los niveles de participación en el mercado de tierras posterior a la operación notificada y el nivel de producción de soja de CASAL y su participación en el mercado, serían insignificantes. Ello determina que los efectos verticales bajo análisis no resulten preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

b. tierras y grano de trigo

190. De acuerdo a lo informado, solo en los campos de la provincia de Buenos Aires, la compradora produce trigo.

191. La compra de los siete campos en la provincia de Chaco refuerzan la oferta de tierras aptas para la explotación de trigo. Aunque según lo informaran las partes, solo en forma espaciada los mismos han sido utilizados para producir trigo, ello no implica que en un futuro los mismos puedan dedicarse a la producción triguera.

192. No obstante, la situación post operación en cuanto a la producción de trigo por parte de CASAL con la incorporación de estos campos y su participación en el mercado, en principio no presentan preocupación desde el punto de vista de la competencia, pues las magnitudes de participación en ambos mercados (tierras y trigo) resultan insignificantes, disipándose con ello los riesgos de posible eliminación de un competidor o dificultades de ingreso para nuevos entrantes.

c. tierras y grano de maíz

193. La empresa adquirente en sus campos (propios o arrendados) de las provincias de Buenos Aires, Santiago del Estero y Chaco, produce maíz con distintos niveles de "rinde". La incorporación de tierras como consecuencia de la operación notificada podrá aumentar esta producción, aunque las magnitudes de participación de CASAL en el mercado del maíz

PRC. 301
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIAMARTÍN
SECRETARÍA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

38

seguirán siendo insignificantes como también seguirá siendo insignificantes su participación en el mercado de tierras, aguas arriba.

194. Por tal motivo, los efectos verticales de la presente operación en estos mercados no resulta preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

d. tierras y girasol

195. Como ya se apuntara precedentemente, CASAL y CV CHACO presentan relaciones horizontales en el mercado de producción agrícola de granos (pepitas) de girasol, pues la objeto produce girasol en sus campos siempre que las condiciones de humedad de sus campos a julio de cada año sean adecuadas.

196. No obstante, ello no implica que a futuro CASAL no pueda explotar dichos campos adquiridos en la producción de girasol, en la medida en que las condiciones de humedad y clima según cada campaña se lo permitan. Con lo cual su escasa participación actual en el mercado de girasol (actualmente menos de un 0,48 % de la producción nacional) podría verse ligeramente aumentada, aunque los rindes en la provincia donde se localizan dichos campos adquiridos son sensiblemente mas bajos y variables que los existentes en la Provincia de Buenos Aires.

Cuadro N° 10
Mercado de girasol
Cuotas de mercado en la producción
Periodo 2012/15
En porcentajes sobre total Argentina y Pcia de Chaco
Pre operación
Empresas: s/Argentina s/Chaco

E. B. Casal SA	0,4803	0,2957
CV CHACO	0,0368	0,3126
Resto empresas	99,4829	99,3917
Total Argetnina	100	100

Fuente: elaboración CNDC en base a datos de las partes y Minagri

197. En consecuencia, la verificación de estas relaciones verticales entre tierras y producción de girasol y las participaciones de mercado de la firma compradora antes y después de la

[Handwritten signatures and scribbles]

PROY-S01

335

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

MARTÍN R. ATAËNE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

operación notificada no genera motivos de preocupación sobre las actuales condiciones de competencia

e. tierras y algodón

198. Al igual que en el caso del trigo, en las tierras adquiridas no se ha producido algodón en forma habitual o permanente en las últimas 4 campañas y solo se lo ha producido en las campañas 2009/10 y 2011/12. Sin embargo, ello no obsta para que en un futuro puedan aplicarse la totalidad o una parte de los mismos a producir algodón.

199. Sumando los predios arrendados por la compradora posibles de ser dedicados a la explotación de algodón y la totalidad de los campos que posee CASAL como consecuencia de la presente operación, y suponiendo que los mismos se dedicaran totalmente a la siembra y cultivo del algodón (aunque según los compradores no piensan utilizarlo para tal fin), la cantidad de tierras del grupo comprador para la producción del mismo serían 3.299 hectáreas, un 0,0019% de la cantidad total de tierras para uso agrícola del Chaco, y un 0,0033% de la cantidad de tierras totales para uso agrícola a nivel nacional.

200. Por lo indicado, los efectos verticales bajo análisis no resultan preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

iii. Mercado de insumos agroquímicos, productos veterinarios y de pulverización

201. Si bien la compra de los campos a CV CHACO presenta relaciones de carácter vertical con el grupo comprador en forma directa a través de sus relaciones con la producción de semillas y la producción de granos y algodón, el grupo comprador también actúa en mercados relacionados verticalmente con la objeto proveyendo de insumos necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola. Estos insumos son básicamente productos agroquímicos, productos veterinarios y equipos de pulverización.

202. No obstante, atento a que salvo por la adquisición de tierras el resto de la canasta de insumos no se ve alterado por la presente operación, y tanto en el caso del mercado de tierras como en el de producción de semillas y de granos y algodón, las participaciones del grupo

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



MARTÍN R. J. J. J.
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

38

comprador son marginales o insignificantes, tampoco se considera necesario indagar con mayor profundidad sobre este punto.

iv. Mercado de semillas, aguas arriba, y mercados de producción agrícola, aguas abajo

203. En el mercado de semillas, CASAL produce (su principal actividad) semillas de soja, de trigo y comercializa semillas de maíz y de girasol. Como consecuencia de la operación, se verifican relaciones verticales con el mercado de granos.

204. A continuación se informa la producción total de productos agrícolas comercializados por el objeto de la operación en las campañas 2009/2010-2013:

Campaña	Cultivo	kg producidos	Precio estimado /Tn	Valor de comercialización
09-10	Algodón	197.735	6.938,22	1.371.928,24
09-10	Maíz	1.441.400	480,20	692.160,16
09-10	Soja	1.223.011	903,40	1.104.867,91
10-11	Soja	1.993.064	1.265,88	2.522.979,37
10-11	Trigo	999.060	637,05	636.451,32
11-12	Algodón	566.494	4.741,63	2.686.104,34
11-12	Maíz	739.903	703,95	520.854,74
11-12	Soja	593.012	1.665,94	987.921,74
11-12	Trigo	203.115	769,59	156.315,24
12-13	Soja	3.092.720	1.734,94	5.365.683,28

Fuente: Información Suministrada por Las Partes

205. La participación de CASAL en el mercado de productos agrícolas (granos), en todos los tipos de granos, fue de de menos del 2% en el mercado nacional, mientras que la de CV CHACO fue aproximadamente 0,004% en el mismo mercado nacional.

206. Como ya se planteó anteriormente, CASAL produce y comercializa semillas forrajeras (gramíneas y leguminosas), híbridos (maíz y girasol), semillas de soja y de trigo y semillas de césped. De estas, interesan por su importancia como insumo en los mercados aguas arriba, la producción de semillas de híbridos, de soja y de trigo, para lo cual se analizará la

[Handwritten signatures and initials]

S01
335

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

MARTÍN R. LAFFRÉ
 SECRETARÍA DE ESTADO
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

38

participación de CASAL en cada uno de estos mercados. Adicionalmente, se aportarán datos sobre la producción de semillas forrajeras.

a. mercado de semillas forrajeras

207. La participación de CASAL en el mercado de semilla forrajera fue de aproximadamente un 8%, convirtiéndose en el tercer operador de un mercado donde 9 empresas captan el 54% del total. El resto del mercado se encuentra muy atomizado, con jugadores pequeños. A continuación se transcribe un cuadro con dichas participaciones.

Cuadro N°11
Mercado de Semillas forrajeras
 Período 2009/12 (*)

Empresa	Participación
Baremburg	10
Gentos	10
Enrique Baya Casal	8
Forratac	6
Palo Verde	5
Biscayart	5
Wrighton	5
Gapp	3
Semillas Argentinas	2
Resto empresas	46
Total país	100

Fuente: información de Las Partes
 (*): Estimaciones realizadas por las Partes

PROJ. 501
 335

b) mercado de híbridos (incluye girasol)

208. El mercado de híbridos se encuentra claramente liderado por las principales firmas extranjeras que operan en el mercado como "reproductores", las que se encuentran dedicadas a la investigación genética y desarrollo de nuevas variedades, denominadas "semillas parentales". Entre ellas, MONSANTO cuenta con una participación de la mitad del mercado, siguiéndole La Tijereta con el 10%, Nidera con el 8%, Pioneer con otro 8% y Syngenta con un 5%. Es decir, que entre las cinco primeras firmas, proveen más del 80% del mercado.

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN...
SECRETARÍA...
COMISIÓN NACIONAL DE OFICINAS DE LA COMPETENCIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

209. La participación de CASAL se encuentra dentro del "Resto de Empresas" (ver Cuadro N° 12) y, según los notificantes no superaría el 2% del mercado, debiendo considerarse que dicha participación corresponde a la totalidad de los híbridos, incluyéndose en esta al girasol.

210. Teniendo en cuenta la participación marginal de CASAL en la oferta total de híbridos en el país (1,7% en híbridos y 0,48% en girasol) y el hecho de que parte de sus productos compiten con firmas transnacionales productoras y comercializadoras, tales como Monsanto, Nidera, Pioneer, Syngenta, Dow etc., no se considera necesario indagar con mayor profundidad sobre la participación efectiva del grupo comprador en el caso específico de la comercialización de híbridos de girasol, máxime considerando que la producción de semillas de girasol por parte de CASAL y eventualmente de CV CHACO es casi inexistente y esporádica.

Cuadro N° 12
Mercado de híbridos
Periodo 2009/12

Empresa	Participación
Monsanto	50
La tijereta	10
Nidera	8
Pioneer	8
Syngenta	5
Down	5
Don Mario	2
Illinois	2
Enrique Baya	
Casal(*)	1,7
Resto empresas	8,3
Total país	100

Fuente: Las Partes
(*): estimación propia

211. Así la eventual o hipotética entrada en producción de semillas de girasol o de maíz en los campos adquiridos, no otorgaría a CASAL un poder importante en el mercado de aguas arriba, no generándose en consecuencia, preocupación desde el punto de vista de la competencia.

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN...
SECRETARIA...
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

212. Dentro de este mercado genérico de híbridos, y tal cual como apuntara en otras oportunidades esta Comisión Nacional puede analizarse cada semilla como un mercado relevante en si mismo, mas allá de alguna eventual sustitución con otras semillas de temporada⁷. Debido a que la compradora produce en el 10% de la superficie de sus campos semillas de soja, de trigo y de maíz, como sus principales semillas, a continuación se hará una breve descripción del mercado de estas tres semillas y su relación con la producción agrícola de cada grano.

b.1. Semillas de maíz y grano de maíz

213. También en este caso el mercado de semillas de maíz es liderado por Monsanto, con una participación del 34%, seguido por las firmas NIDERA con un 19%, PIONEER Argentina con un 13%, Syngenta con un 9% y Dow con un 6% entre las más importantes.

Cuadro N° 13
Mercado de semillas de Maíz
Cuotas en porcentajes del total
Periodo: año 2009

Empresa	Participación
Monsanto	34
NIDERA	19
Pioneer Arg.	13
Syngenta	9
Dow	6
Seminium	3
Sursem	2
ACA	2
Pau Semillas	1
KWS	1
Pannar SA	1
ADM	1
Otros	8
Total	100

NOY-S01
335

⁷ Extraído de la Resolución SCI N° 26/2012, Dictamen CNDC N° 926/2012, en Expte. S01-0233108/2010 (Conc. 832), caratulado "CV LUXCO S.A.R.L. Y LOS MARIOS S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 DE LA LEY 25.156 (CONC. 832)".

[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. STAMPE
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

214. La participación de CASAL es de menos del 1% en este mercado, por lo que no figura identificado como competidor individual en este. Aún en la hipótesis de que los campos adquiridos fueran utilizados para la producción de esta semilla, el aumento en la producción de semillas no generaría preocupación de posible cierre de mercado o de eliminación de un competidor sustancial en la producción de maíz.

215. En cuanto al mercado de maíz, la participación de CASAL también resulta irrelevante por cuanto solo produce un 0,173% del total nacional y la incorporación de las nuevas tierras podrán hacer llegar dicha participación al 0,175%. (ver Cuadro N° 3)

216. En consecuencia la operación bajo análisis no presenta motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en relaciona los efectos verticales entre los mercados de semillas de maíz y de granos de maíz.

b.2. Semillas de girasol y girasol

217. Según las partes, CASAL no produce semillas de girasol para la producción de girasol, pero si comercializa en el mercado semillas de terceros.

218. La producción nacional de semillas de girasol para reproducción ha sido de un promedio de 10.880 toneladas, con 252 toneladas de semillas fiscalizadas para exportación (1,3% del total de semillas certificadas por el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (en adelante "INASE").

PROY-S01
335

219. Según información del INASE la adquirente no ha inscripto solicitudes de certificación de semillas de girasol en las campañas 2013 y 2014 por lo que se considera que, dado que no produce semillas para reproducción de girasol, su nivel de participación en el mercado es insignificante, ante jugadores transnacionales como DOW AGROCIENCIAS ARGENTINA S.A., BUCK SEMILLAS S.A., LIMAGRA N ARGENTINA S.A., SUNDANCE SEED S.A. y SYNGENTA S.A..

220. Como ya se describiera anteriormente, la adquirente si produce girasol, tanto en sus campos arrendados en la provincia de Chaco como en los de la provincia de Buenos Aires,

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MARTIN R. ...
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

38

siendo su participación en el mercado nacional de un 0,48% y con los campos adquiridos, podrá llegar a un 0,51%.

221. De acuerdo a lo expuesto, no se observan, desde el punto de vista de la competencia, motivos de preocupación en relación a los efectos verticales entre los mercados de semillas de girasol para reproducción y el mercado de girasol en sí.

c) mercado de semillas de soja y grano de soja

222. Tal como se describiera anteriormente, la producción nacional de semillas de soja, certificadas por el INASE fue de 441 mil toneladas en el promedio de los tres últimos años, correspondiendo al año 2012 una producción de 430.142 toneladas.

223. La producción de semillas propias de CASAL en el año 2012 fue de 10.019,4 toneladas, lo que implica que la firma adquirente produce y comercializa semillas propias por un 2,3% del mercado nacional de semillas. No obstante, debe tenerse en cuenta que dicha participación de mercado estaría sobrevaluada, debido a que la firma CASAL también comercializa semillas de terceros y a que la producción nacional de semillas de soja de los años posteriores a la operación habría aumentado, mientras que las de CASAL se mantuvieron en los mismos rangos. No obstante, la participación de CASAL en el mercado de semillas de soja no llega al 2,3% del total, siendo por lo tanto de poca significación desde el punto de vista de la competencia.

Cuadro N° 14
Mercado de semillas de soja
Cuotas en porcentaje del total
Período: año 2009

PROY-S01

335

Empresa	Participación
Nidera	44
Don Mario	35
Santa Rosa	5
La Tijereta	3
Ferías del NorteSps	2
SPS	2
Relmo	2
Lealsem	1

ES COPIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTIN R. ...
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

38

Surcem	1
Bioceres	1
Syngenta	1
ASP	1
Otros	2
Total	100

224. Por su parte, la firma CASAL tiene una participación en el mercado de grano de soja del 0,119% a nivel nacional y con la compra de la objeto y su consecuente aumento posible de la producción de semillas de soja no superará una participación del 0,12% del mercado total.

225. Dado que no existen relaciones horizontales entre la firma adquirente y la adquirida en este mercado de semillas de soja, aunque si se verifican relaciones verticales pues la semilla de soja resulta insumo a su vez para la producción del grano de soja que si produce la objeto y sus competidores, no se observa, como consecuencia de la operación notificada un aumento de la concentración por parte de la compradora, ni un riesgo cierto para la eliminación de un competidor en el mercado aguas arriba de aprovisionamiento de semillas de soja para el mercado de producción de soja aguas abajo, ni tampoco la posibilidad de un cierre del mercado aguas arriba para posibles entrantes o competidores efectivos.

d) mercado de semillas de trigo y grano de trigo

226. La producción de semillas de trigo alcanzó, en el año 2012 las 156 mil toneladas, lo que implicó una caída del 34%. El promedio anual del trienio 2009/12 fue de 192 mil toneladas por año. La producción de semillas del grupo comprador en dicho período, en promedio fue de 1.200 toneladas, lo que significa que participó con un 0,79% del mercado.

227. Para el trienio siguiente (hasta la campaña 2014/15) la producción de CASAL fue de casi 1.000 toneladas en promedio, lo que implica que la participación de CASAL en dicho mercado sea de aproximadamente un 0,5 %.(ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 15
Mercado de Semillas de Trigo
Cuotas en porcentaje del total
Período: año 2009

Empresa	Participación
---------	---------------

[Handwritten signatures and scribbles over the table area]

PRO: 001
335

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIN R. ARREFE
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

38

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCION

Ministerio de Producción

Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Nidera	37
Klein	15
Don Mario	14
ACA	11
Bioceres -INTA	9
Buck	7
Relmo	3
Sursem	3
Otros	1
Total	100

228. Seis son las firmas que se reparten casi todo el mercado (91%): Nidera lidera el mismo con un 37%, seguido de Klein y Don Mario con 15 y 14% respectivamente. Más atrás se coloca A.C.A. con un 11%, Bioceres-INTA con un 9% y Buck con un 7%.

229. CASAL no participa de este ranking pues su participación de mercado no llega tampoco al 1 %, siendo la misma irrelevante desde el punto de vista de la competencia.

230. En cuanto a la producción de grano de trigo que se produce con dichas semillas, debe considerarse que el nivel de producción de CASAL medido en su participación sobre el total nacional , no alcanza a un 0,195% no implicando la incorporación en producción de semillas de los campos adquiridos un aumento significativo de su participación pos operación, pues no llegaría a ser del 0,20%.

231. Por las razones antes expuestas, no se observan riesgos que afecten las actuales condiciones de competencia tanto en los mercados de productos agrícolas aguas abajo (granos de soja básicamente y trigo, maíz, girasol y algodón) como en aquellos mercados aguas arriba (semillas) que puedan ser perjudiciales para el interés económico general.

Conclusiones

232. Teniendo en cuenta lo analizado en el presente Expediente en cuanto a las relaciones horizontales y verticales que se verifican como consecuencia de la operación notificada, y que los efectos de la misma en los mercados involucrados no revisten entidad suficiente como

PROY-S01
335

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTÍN CASTAÑEDA
SECRETARÍA DE COMERCIO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

38

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

para que puedan resultar un perjuicio al interés económico general, la operación en cuestión no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

V. CLAUSULAS DE RESTRICCIONES ACCESORIAS

233. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias.

VI. CONCLUSIONES

234. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

235. Por ello, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de ENRIQUE BAYA CASAL S.A. de 1.500.000 acciones nominativas no endosables representativas del 100% del capital de CV CHACO I S.A. a las firmas C.V. LUXCO S.A.R.L., ET SPAINCO S.L. y CV ANGENITA GESTORIA RURAL S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

236. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la DIRECCIÓN DE LEGALES DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO DE LA NACIÓN para su conocimiento

PROY-S01
335

[Handwritten signatures and stamps of the Comisión Nacional de Defensa de la Competencia]

Dr. CECILIA C. DALLE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio Interior

ES COPIA

38



BUENOS AIRES, 11 MAR 2016

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

VISTO el Expediente N° S01:0071630/2013 del Registro del ex -
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que interviengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que el día 4 de abril de 2013 la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, recibió la notificación de la operación de concentración económica consistente en la transferencia de un total de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones nominativas no endosables representativas del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital de la firma CV CHACO I S.A. realizada por las firmas CV LUXCO S.à.r.l., ET SPAINCO S.L. y CV ANGENITA GESTORA RURAL S.A. a la firma ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A.

Corre 1053
CAMA
4912

PROY - S01
335

SA

B



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



38

Que la oferta enviada por los vendedores el día 23 de octubre de 2012 fue aceptada por la firma ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A. ese mismo día.

Que es menester señalar que con fecha 4 de febrero de 2013, se realizó una adenda a la misma, modificando la forma de pago y en consecuencia se estableció que abonaría antes del día 8 de febrero de 2013 el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del precio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante se abonaría el día 6 de junio de 2013, oportunidad en la cual simultáneamente se transferirán las acciones a nombre del comprador.

Que por lo tanto resulta esta última la fecha en que se perfecciona la operación bajo análisis.

Que como consecuencia de la transacción, se transferirán a la compradora SIETE (7) establecimientos rurales ubicados en la Prcvincia del CHACO que, conjuntamente, representan MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES (1.943) hectáreas.

Que estos campos serán destinados a actividades de siembra y cosecha de granos, principalmente maíz, trigo, soja, girasol, algodón y cebada eventualmente.

Que las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la mencionada Comisión Nacional.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
335



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

38



Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y los objetos de las operaciones, a nivel nacional supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A. de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones nominativas no endosables representativas del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital de la firma CV CHACO I S.A. a las firmas CV LUXCO S.à.r.l., ET SPAINCO S.L. y CV ANGENITA GESTORA RURAL S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1210 de fecha 28 de enero de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente

PROY-S01
335



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



38

resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma ENRIQUE M. BAYA CASAL S.A. de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) acciones nominativas no endosables representativas del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital de la firma CV CHACO I S.A. a las firmas CV LUXCO S.à.r.l., ET SPAINCO S.L. y CV ANGENITA GESTORA RURAL S.A., de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen N° 1210 de fecha 28 de enero de 2016 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que en CUARENTA Y

PROY-S01
335

SA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA




ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

NUEVE (49) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **38** '11


Dr. Miguel Braun
Secretario de Comercio
Ministerio de Producción

PROY-S01
335

